

APRUÉBESE Y OFICIALÍCESE CON EL CARÁCTER DE VOLUNTARIA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ECUATORIANA ETE INEN-ISO/TS 22317 (PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA Â SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Â DIRECTRICES PARA EL ANÁLISIS DEL IMPACTO SOBRE EL NEGOCIO (AIN) (ISO/TS 22317:2015, IDT

RESOLUCIÓN No. MPCEIP-SC-2019-0108-R

Registro Oficial No. 504, 7 de junio 2019

Última Reforma: Resolución MPCEIP-SC-2019-0108-R (Registro Oficial 504, 7-VI-2019)

Quito, 17 de mayo de 2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;*

Que, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece: el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: *“i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;*

Que, el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 9 de Junio de 2014 establece: *“Sustitúyanse las denominaciones del Instituto Ecuatoriano de Normalización por Servicio Ecuatoriano de Normalización. (...)”;*

Que, de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, el tratamiento para las normas y documentos que no son de autoría del INEN están

sujetos a un costo establecido por el Organismo de Normalización Internacional;

Que, la Organización Internacional de Normalización, ISO, en el año 2015, publicó la Especificación Técnica Internacional **ISO/TS 22317:2015 SOCIETAL SECURITY - BUSINESS CONTINUITY MANAGEMENT SYSTEMS - GUIDELINES FOR BUSINESS IMPACT ANALYSIS (BIA)**;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Especificación Técnica Internacional ISO/TS 22317:2015 como la Especificación Técnica Ecuatoriana **ETE INEN-ISO/TS 22317 PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA â SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO â DIRECTRICES PARA EL ANÁLISIS DEL IMPACTO SOBRE EL NEGOCIO (AIN) (ISO/TS 22317:2015, IDT)**;

Que su elaboración ha seguido el trámite regular de conformidad al Instructivo Interno del INEN para la elaboración y aprobación de documentos normativos del INEN mediante el estudio y participación en Comités Nacionales Espejo establecido en la Resolución No. 2017-003 de fecha 25 de enero de 2017;

Que, mediante Informe Técnico realizado por la Dirección de Gestión Estratégica de la Calidad, de la Subsecretaría de Calidad; contenido en la Matriz de Revisión **No. NOR-0058** de fecha 22 de abril de 2019, se procedió a la aprobación técnica, y se recomendó continuar con los trámites de oficialización de la Especificación Técnica Ecuatoriana **ETE INEN-ISO/TS 22317 PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA â SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO - DIRECTRICES PARA EL ANÁLISIS DEL IMPACTO SOBRE EL NEGOCIO (AIN) (ISO/TS 22317:2015, IDT)**;

Que, de conformidad con el último inciso del Artículo 8 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; de igual manera lo señala el literal f) del Artículo 17 de la Ley Ibídem en donde establece: *“En relación con el INEN, corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad; aprobar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, en el ámbito de su competencia (...)”*, en consecuencia es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Especificación Técnica Ecuatoriana **ETE INEN-ISO/TS 22317 PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA â SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO â DIRECTRICES PARA EL ANÁLISIS DEL IMPACTO SOBRE EL NEGOCIO (AIN) (ISO/TS 22317:2015, IDT)**, mediante su publicación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, en su artículo 1 se decreta *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”*; y en su artículo 2 dispone *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*;

Que, en la normativa *Íbidem* en su artículo 3 dispone *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*, y;

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Especificación Técnica Ecuatoriana **ETE INEN-ISO/TS 22317 (Protección y seguridad de la ciudadanía â Sistemas de gestión de la continuidad del negocio â Directrices para el análisis del impacto sobre el negocio (AIN) (ISO/TS 22317:2015, IDT))**, que proporciona orientación para que una organización establezca, implemente y mantenga un proceso formal y documentado del análisis del impacto sobre el negocio (AIN). Esta Especificación Técnica no prescribe un proceso uniforme para realizar un AIN, pero ayudará a una organización a diseñar un proceso de AIN que sea apropiado a sus necesidades.

Art. 2.- Esta especificación técnica ecuatoriana **ETE INEN-ISO/TS 22317**, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial. - 17 de mayo de 2019.

Documento firmado electrónicamente.